



Universidad Nacional Autónoma de México

Instituto de Geología

CRITERIOS DE CONTRATACIÓN. PLAZAS ACADÉMICAS.

2023

MARCO GENERAL

El presente documento expone las políticas de contratación con criterios claros para el establecimiento de perfiles de los nuevos ingresos de personal académico al IGI. Los nuevos contratos se realizarán de acuerdo con las necesidades de desarrollo del instituto reforzando las áreas de conocimiento ya existentes, así como impulsando la creación de nuevas líneas de investigación, a través de un ejercicio de planeación colegiada en el marco de la normativa estatutaria existente, contemplando siempre que la tendencia sea hacia la selección de los mejores candidatos en un marco ético de no discriminación.

Estos criterios de contratación serán utilizados dentro del marco de referencia de los siguientes documentos:

1. Estatuto del Personal Académico de la UNAM (EPA).
2. Acuerdos vigentes del Consejo Técnico de la Investigación Científica de la UNAM (CTIC). Y,
3. El Plan de Desarrollo vigente del Instituto de Geología.

Idealmente, la contratación para ocupar una plaza que quedó vacante, se realizará con adscripción al Departamento Académico en el cual se desocupó dicha plaza con la finalidad de mantener un balance en la masa crítica de cada departamento. En circunstancias excepcionales, esta norma podrá ser omitida si existe la necesidad de la entidad para ocuparla en otra área, pero siempre con el acuerdo del Consejo Interno.

En el caso de una plaza de nueva creación, esta será ubicada en consonancia con la necesidad que determinó su solicitud ante las instancias correspondientes. En todos los casos de contrataciones académicas, si existen candidatos o candidatas en igualdad de circunstancias, se favorecerá siempre la contratación de un mexicano/a sobre la de un extranjero/a.



1. CONTRATACIONES POR OBRA DETERMINADA (POR ARTÍCULO 51)^{1,2} DE INVESTIGADORES

Se realizarán basándose principalmente en el Plan de Desarrollo del IGI. Se espera que el/la candidato/a contratado/a desarrolle una línea de investigación relevante y pueda ser miembro del Sistema Nacional de Investigadores y de al menos un programa de posgrado en los que participa la dependencia. El/la candidato/a deberá impartir cátedra en áreas relacionadas con su especialidad en la UNAM, en instituciones con las que la UNAM tenga un convenio vigente y aquellas aprobadas por el Consejo Interno. Los/as candidatos/as deberán tener una sólida formación académica con estudios de doctorado y, preferentemente, una estancia posdoctoral en instituciones reconocidas internacionalmente.

La evaluación y/o apreciación de las capacidades de las/los candidatas/os, deberá tomar en cuenta la trayectoria académica, el impacto y la viabilidad de su proyecto, así como la congruencia con el Plan de Desarrollo del IGI. Los/las candidatos/as que sean considerados/as para la contratación deberán necesariamente haber generado conocimiento original, relevante y de calidad como actividad primordial, demostrada mediante publicaciones avaladas por un arbitraje de pares.

El proceso de selección consta de las siguientes etapas:

- A. El área de conocimiento y/o línea de investigación a desarrollar por el nuevo contratado, deberá ser una decisión colegiada entre las/los miembros del departamento académico en el cual se incorporará el/la nuevo/a investigador/a. Será responsabilidad del Jefe de Departamento coordinar este ejercicio y turnar la propuesta al Consejo Interno para su aprobación.
- B. Una vez aprobado el perfil académico deseado, la Secretaría Académica, con la opinión favorable del Consejo Interno y de la Dirección, elaborará, publicará y difundirá ampliamente una convocatoria para realizar la contratación. Esta convocatoria deberá seguir los lineamientos de formato establecidos por la Coordinación de la Investigación Científica de la UNAM y deberá permanecer publicada como mínimo un mes. Su difusión deberá de ser preferentemente a nivel nacional e internacional, con la intención de asegurar la participación de varios candidatos o candidatas en el proceso de selección.
- C. En la convocatoria se solicitarán datos curriculares de los y las interesados/as de acuerdo al nivel de la plaza, cartas de referencia de académicos/as que conocen directamente el trabajo del candidato de la candidata y un proyecto para obra determinada detallado centrado en los temas que se indican en la convocatoria. Si el contrato se realizará en el marco del Subprograma de

¹ Artículo 51, Estatuto del Personal Académico de la UNAM

² Acuerdo del CTIC del 9 de agosto de 2012 sobre Selección y Contratación de Investigadores



Incorporación de Jóvenes Académicos de Carrera de la DGAPA, se determinarán los límites de edad y cualquier otro requisito adicional, de acuerdo a las normas de operación de dicho subprograma.

- D. Cumplido el plazo para la recepción de solicitudes y tomando en cuenta la opinión del Consejo Interno, la Secretaría Académica integrará una comisión evaluadora conformada por mínimo dos académicos externos expertos en el área de interés para la revisión de los proyectos sometidos. A su vez, se formará una comisión interna ad hoc integrada por el jefe o jefa de Departamento en el cual estará adscrita la plaza por un/una integrante del del Consejo Interno y por un/una integrante de la Comisión Dictaminadora, siempre y cuando no haya conflicto de intereses con ninguno de los candidatos o candidatas. A todos ellos se les turnará la documentación correspondiente. Lo anterior permitirá detectar a los candidatos y las candidatas mejor calificados/as para realizar la obra determinada.
- E. En este punto del proceso, el jefe o jefa del Departamento en que se ubicará la plaza, organizará un seminario interno con las presentaciones de los proyectos de los candidatos y solicitará la opinión de los miembros de dicho departamento. Con base en esos elementos, deberá enviar una opinión razonada a la Secretaría Académica definiendo cual es el candidato idóneo para la contratación.
- F. El Consejo Interno seleccionará al/a candidato/a idóneo/a tomando en cuenta la evaluación de la comisión de expertos/as externos/as, las opiniones del jefe o de la jefa de Departamento y del otro/otra integrante del Consejo Interno, así como el plan de desarrollo del IGI. La opinión del o de la integrante de la Comisión Dictaminadora se compartirá verbalmente con los otros/as integrantes de la comisión ad hoc, y se incorporará en el dictamen que emita dicha comisión respecto al proceso de contratación en el cual participó. Una vez seleccionado el o la candidato/a, la Secretaría Académica realizará los trámites correspondientes para la contratación, en la modalidad de obra determinada, por un año. Lo anterior incluye la presentación oficial de la documentación del o de la candidata/ha seleccionado/a al Consejo Interno, a la Comisión Dictaminadora y al Consejo Técnico de la Investigación Científica.
- G. En la integración de dicha documentación, el candidato o candidata deberá incluir en su plan de trabajo anual las metas y productos entregables con los que deberá cumplir durante el año de su contratación. Asimismo, éste deberá definir claramente su compromiso de participación en docencia frente a grupo en cumplimiento con el Artículo 61 del EPA y en la formación de recursos humanos. Dicho plan será revisado y en su caso aprobado por los cuerpos colegiados respectivos.



H. Si el contrato es procedente, al momento de su incorporación al IGI, se le dará a conocer al investigador o a la investigadora a seleccionado/a, con toda claridad y por escrito, las expectativas del Consejo Interno del IGI sobre su desempeño académico, y las metas que deberá cumplir con respecto a su proyecto de investigación, a la formación de recursos humanos, docencia frente a grupo y a su participación institucional.

Con lo anterior se cumple con el proceso académico-administrativo para la contratación.

Nota: En los casos en los que se presente solo un/a candidato/a a una convocatoria publicada, el proceso seguirá su curso hasta el final, con la intención de valorar la idoneidad del/la candidata/a o declarar el proceso de selección desierto.

Posterior a la primera contratación:

El o la investigador/a contratado/a por artículo 51 podrá ser recontratado/a para años subsiguientes de acuerdo con los lineamientos del CTIC. Deberá presentar los resultados de su obra determinada en un informe anual y en un seminario ante la comunidad académica del Instituto. El cumplimiento del plan de trabajo anual será el elemento central para cada recontractación y para realizar evaluaciones posteriores.

El desarrollo de una línea de investigación de alto nivel será el principal elemento de evaluación. Se deberá demostrar claramente que la persona contratada por obra determinada se encuentra desarrollando investigaciones de impacto a nivel internacional o que está enfocada en aportar soluciones científicas a problemas nacionales. Se buscará impulsar áreas de investigación de interés estratégico para la dependencia.

Se requerirá también que el investigador o la investigadora, una vez contratado/a por obra determinada, satisfaga lo siguiente:

- Participe activamente en docencia frente a grupo a nivel licenciatura o posgrado, cumpliendo mínimamente con lo establecido en el Artículo 61 del EPA.
- Cuando el reglamento lo permita, formen parte del padrón de tutores de al menos uno de los posgrados en los que participa el IGI.
- Integre alumnos de licenciatura, y si se trata de un Investigador Titular, también de posgrado, a su grupo de trabajo.

En caso de existir deficiencias importantes en el cumplimiento del plan de trabajo anual, el Director o la Directora, de forma colegiada con el Consejo Interno, podrá decidir no promover la segunda contratación del/la investigador/a por obra determinada. Si la segunda contratación es procedente, para realizar una



tercera contratación anual por obra determinada, se espera que el/la investigador/a haya alcanzado los siguientes logros:

- Que su investigación tenga una contribución significativa probada con artículos científicos publicados en revistas de calidad de acuerdo a la métrica considerada por el CTIC, además de otros posibles productos de investigación en su línea de trabajo, acordes al plan de trabajo anual.
- Una contribución significativa, se entenderá como ser el primer/a autor/a, el/la autor/a de correspondencia, o bien que uno de sus estudiantes sea primer autor del artículo. Es deseable que parte de sus publicaciones se coloque en uno de los cuartiles superiores en las revistas de su especialidad.
- Que haya coherencia temática entre sus resultados de investigación y la línea para la que fue contratado.
- Que se encuentre contribuyendo a la formación de profesionistas en los distintos niveles de formación académica.
- Que haya realizado labores de docencia frente a grupo de manera continua y en cumplimiento con el Artículo 61 del EPA.

Posterior al inicio del tercer contrato por obra determinada, el Consejo Interno, con base en una evaluación del desempeño académico del o de la investigador/a, y en su caso, de acuerdo a los lineamientos del Subprograma de Incorporación de Jóvenes Académicos de Carrera a la UNAM, podrá promover un Concurso de Oposición Abierto para ingreso, en el mismo nivel en que ha ocupado la plaza por artículo 51.

2. CONTRATACIONES POR OBRA DETERMINADA (POR ARTÍCULO 51)³ DE TÉCNICOS ACADÉMICOS

Se realizarán basándose principalmente en el Plan de Desarrollo del IGI. Se espera que el candidato contratado apoye, a través de labor técnica especializada, una línea de investigación de interés para el Instituto, realice actividades de apoyo general o bien desarrolle tecnología. Se buscará impulsar áreas de desarrollo técnico de interés estratégico para la dependencia. Los candidatos o candidatas deberán tener una sólida formación académica.

El proceso de selección consta de las siguientes etapas:

³ Artículo 51, Estatuto del Personal Académico de la UNAM



- A. La definición tanto de las habilidades necesarias como del apoyo técnico a desarrollar por el nuevo/a contratado/a, serán propuestos por el/la investigador/a responsable del área a la que estará adscrita la persona a contratar. Esta propuesta se pondrá a consideración de los/las integrantes del departamento académico en el cual se incorporará el/la técnico/a académico/a. Será responsabilidad del jefe o jefa de Departamento en turno coordinar este ejercicio, quién a su vez, turnará la propuesta al Consejo Interno para su aprobación.
- B. Una vez aprobado el perfil académico/a deseado/a, la Secretaría Académica, con la opinión favorable del Consejo Interno y del Director o Directora, elaborará, publicará y difundirá ampliamente una convocatoria para una contratación por obra determinada acorde al plan de desarrollo de la entidad. Esta convocatoria deberá de seguir los lineamientos de formato establecidos por la Coordinación de la Investigación Científica de la UNAM.
- C. En la convocatoria se solicitarán datos curriculares de los/las interesados/as, cartas de referencia de académicos que conocen directamente el trabajo del candidato o de la candidata y un proyecto y/o pruebas teórico-prácticas centrados en los temas que se indican en la convocatoria. Si el contrato se debe realizar en el marco del Subprograma de Incorporación de Jóvenes Académicos de Carrera de la DGAPA, se determinarán los límites de edad y cualquier otro requisito adicional, de acuerdo a las normas de operación de dicho subprograma.
- D. Cumplido el plazo para la recepción de solicitudes y tomando en cuenta la opinión del Consejo Interno, la Secretaría Académica integrará una comisión evaluadora conformada por un académico externo experto en el área de interés, quienes, junto con el jefe o jefa de Departamento de adscripción de la plaza, y un/a integrante de la Comisión Dictaminadora, aplicarán la prueba a los candidatos. Una vez realizada la prueba, el/la Secretario/a Académico/a solicitará la opinión de otro miembro del Consejo Interno y del investigador/a del IGI quien fungirá como investigador/a responsable del/a Técnico/a Académico/a contratar, a quienes se les turnará la documentación correspondiente. Lo anterior permitirá detectar a los/las candidatos/tas mejor calificados/as para realizar la obra determinada.
- E. Con base en las opiniones y evaluaciones emitidas, el Consejo Interno seleccionará al candidato/a que a su juicio sea el/la mejor calificado/a, y realizará los trámites correspondientes para la contratación, en la modalidad de obra determinada, por un año. Lo anterior incluye la presentación de la documentación del candidato al Consejo Interno, a la Comisión Dictaminadora y al Consejo Técnico de la Investigación Científica.



- F. En la conformación de dicha documentación, el candidato deberá incluir en su plan de trabajo anual las actividades de apoyo, o de desarrollo tecnológico con las que deberá cumplir durante el año de su contratación. Dicho plan será revisado y en su caso aprobado por los cuerpos colegiados respectivos. El cumplimiento del plan de trabajo anual y la opinión del/a académico/a al que esté asociado serán elementos centrales para, en su caso, realizar evaluaciones posteriores.

Con lo anterior se cumple con el proceso académico-administrativo para la contratación.

Nota: En los casos en los que se presente solo un candidato/a a una convocatoria publicada, el proceso seguirá su curso hasta el final, con la intención de valorar la idoneidad del candidato/a o declarar el proceso de selección desierto.

Posterior a la primera contratación:

El/La Técnico/a Académico/a contratado/a por artículo 51 podrá ser recontratado/a para años subsiguientes de acuerdo con los lineamientos del CTIC. Este deberá presentar los resultados en su informe anual. Se solicitará al/a investigador/a responsable y al jefe o a la jefa del Departamento o área al que está asociado el técnico/a académico/a, que envíen por escrito su opinión sobre su desempeño al Director del Instituto, quien tomará en cuenta dicha información para elaborar su opinión.

En caso de existir deficiencias importantes en el cumplimiento del plan de trabajo anual, el Director o la Directora, de forma colegiada con el Consejo Interno, podrá no promover la segunda contratación por obra determinada del Técnico/a Académico/a.

Si la segunda contratación es procedente, para realizar la tercera contratación anual por obra determinada del o de la Técnico/a Académico/a, se espera que se hayan tenido los siguientes logros:

El desarrollo de una labor técnica de alto nivel será el principal elemento de evaluación. Se deberá demostrar claramente que la persona contratada por obra determinada se encuentra desarrollando técnicas especializadas de apoyo a la investigación, a la realización de servicios, a la labor de las unidades de apoyo de la entidad o a la resolución de problemas nacionales.

Posterior al inicio del tercer contrato por obra determinada, el Consejo Interno, con base en una evaluación del desempeño del Técnico Académico, y en su caso, de acuerdo a los lineamientos del Subprograma de Incorporación de Jóvenes Académicos de Carrera a la UNAM, podrá promover un Concurso de Oposición Abierto para ingreso, en el mismo nivel en que ha ocupado la plaza por artículo 51.



Nota: Los lineamientos de contratación desarrollados en el presente documento podrán ser modificados de acuerdo a las necesidades del Instituto de Geología, con la aprobación del Consejo Interno y del Director o la Directora en turno.

Aprobado en sesión ordinaria de Consejo Interno del 4 de octubre de 2023.

Atentamente,

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"

Ciudad Universitaria, Cd. Mx., a 4 de octubre de 2023.

EL CONSEJO INTERNO